



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO “MODERNIZACION Y AMPLIACION DE PLANTA REMANUFACTURA LOS ANGELES” CALIFICADO AMBIENTALMENTE MEDIANTE RCA N° 202308101212

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00804/2025

Concepción, 05/ 02/ 2025

VISTOS:

La ley N° 19.300, del 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 4, del 22 de febrero de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el “Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Angeles” ; la Resolución Exenta. N° 202308101212 de 17 de mayo de 2023, que califico ambientalmente favorable el proyecto “Modernización y ampliación de Planta Remanufactura Los Ángeles” ; Carta S/N del 22 de agosto del 2023 que conduce el Plan de Compensación de Emisiones (PCE) y carta S/N del 27 de noviembre de 2024, que ingresa actualización del PCE, ambas de la empresa CMPC maderas SpA y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 202308101212, del 17 de mayo de 2023 la Comisión de Evaluación de la región del Biobío, califico ambientalmente favorable el proyecto “Modernización y ampliación de Planta Remanufactura Los Ángeles”.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando N° 8.1.1 de dicha resolución, el titular CMPC Maderas SpA presento un PCE a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, mediante carta sin número de fecha 22 de agosto de 2023, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 48 del D.S. N° 4/2017.

3.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, el titular ingresa a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, una actualización al PCE para el proyecto “Modernización y ampliación de Planta Remanufactura Los Ángeles” asociado a la RCA. N° 202308101212.

4.- Que, de acuerdo a lo presentado en el PCE, se debe compensar un valor de **7,916 toneladas de MP eq** mediante un programa de compensación en el cuál se compromete a **retirar un total de 203 calefactores a leña de doble cámara e instalar 203 equipos eléctricos** del tipo Split Muro Inverter en el periodo de 1 año desde hito 1 que será el inicio de retiros de equipos.

5.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

ID	Actividad/Año Detalle	Año 1		Año 2
		Mes 1	Del mes 2 al 12	1er Semestre
2	Hito 1, inicio renovación e implementación de nuevos equipos	■		
3	Inscripción de beneficiarios		■	
4	Realización de recambio		■	
5	Reclutaje de estufas		■	
6	Entrega de informe y documentación			■
7	Remisión de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a la SEREMI del Medio Ambiente del Biobío			■
8	Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio			■
9	Verificación de estado de recambios de calefactores.			■

6.- Que, de acuerdo con el PCE, se realizará una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores al semestre siguiente luego de transcurrido el año de su implementación. Su elaboración y contenido serán previamente acordados en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío. con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado. Como indicador de cumplimiento de la medida ejecutada, se

incorporará a la encuesta de satisfacción de manera explícita una pregunta dirigida a evaluar si el equipo se encuentra operativo (“Si” o “No”).

7.- Que, para la materialización del recambio se

desarrollarán las siguientes actividades:

1. Selección de los beneficiarios.
2. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
3. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
4. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado.

8.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.

b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.

c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.

d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.

e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.

f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.

g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

i. Se presentará un convenio firmado con el cliente para cada vivienda donde se compromete a tener el equipo al menos durante los 10 años de ejecución del proyecto.

9.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 49 del PDA.

RESUELVO:

1 . **Apruébese** el Plan de Compensación de Emisiones del proyecto “Modernización y Ampliación de Planta Remanufactura Los Ángeles” calificado ambientalmente mediante RCA n° 202308101212 del titular CMPC Maderas SpA., ingresado mediante carta sin número del 22 de agosto del 2023, y actualizado mediante carta sin número del 27 de noviembre de 2024.

2 . **Iníciase** la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3 . **Preséntese** en las respectivas plataformas de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesbiobio@mma.gob.cl .

4 . **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

ANOTASE Y COMUNIQUESE



PABLO RODRIGO PINTO VALENZUELA
SEREMI
REGIÓN DEL BIOBÍO

CZF

Distribución:
REGIÓN DEL BIOBÍO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21363908&hash=8fe17>